

RESOLUCION N°: 1143/12

ASUNTO: Cuarta convocatoria para la acreditación de carreras de especialización, maestría y doctorado. Tercera etapa: Ciencias de la Salud.

Buenos Aires, 05 de diciembre de 2012

VISTO: la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 499/96, reglamentario de la Ley de Educación Superior, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10 y N° 160/11 y las Ordenanzas N° 045- CONEAU, N° 51-CONEAU y N° 42-CONEAU y

CONSIDERANDO:

Que las normas citadas establecen que la primera acreditación de las carreras de posgrado tendrá una validez de tres años, posteriores acreditaciones serán por seis años y las carreras que no tengan egresados deberán ser acreditadas cada tres años.

Que el plazo de validez de las acreditaciones se cuenta desde la fecha de la resolución de acreditación de cada carrera de posgrado.

Que, según lo establecido por la Resolución del Ministerio de Educación N° 51/10, los posgrados cuyos títulos hayan obtenido el reconocimiento oficial provisorio quedan obligados a solicitar una nueva acreditación en la convocatoria que la CONEAU establezca a ese fin, una vez iniciadas las actividades académicas.

Que en la Resolución CONEAU N° 713/11 se estableció el inicio de la cuarta convocatoria para la acreditación de posgrados.

Que en la tercera etapa de la cuarta convocatoria serán evaluadas las carreras de posgrado de especialización, maestría y doctorado pertenecientes al área disciplinar de Ciencias de la Salud.

Que a los efectos de organizar los comités de pares resulta necesario que se presente un formulario de formalización para la participación en la presente convocatoria.

Que con el objetivo de organizar este proceso se ha establecido un cronograma de actividades.

Que el uso de medios informáticos en la presentación de las solicitudes de acreditación procura la optimización del almacenamiento, la accesibilidad y el procesamiento de la información correspondiente a las carreras.

Que en soporte papel corresponde presentar exclusivamente la nota de solicitud de acreditación firmada por el Rector o el Presidente de la institución, dos copias debidamente certificadas de los actos administrativos de creación de la carrera y aprobación del plan de estudios y sus modificaciones y, en sobre cerrado, la nota en la que se manifieste expresamente si se solicita o no la categorización de la carrera que se presenta.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11, cuando se trate de carreras de especialización pertenecientes al área de Salud cuyas denominaciones no se correspondan con las habilitadas para matricularse en el Ministerio de Salud de la Nación, deberá presentarse la respuesta del Ministerio de Educación a la consulta sobre la pertinencia de la solicitud y el título a otorgar.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Implementar la tercera etapa de la cuarta convocatoria para la acreditación de posgrados.

ARTÍCULO 2º.- De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1º, convocar para su acreditación a las carreras de posgrado de especialización, maestría y doctorado pertenecientes al área disciplinar de Ciencias de la Salud (Anexo) que reúnan las siguientes características:

- a) Carreras que nunca fueron evaluadas a los fines de su acreditación.
- b) Carreras que solicitaron su acreditación en anteriores convocatorias sin haberla obtenido.
- c) Carreras que fueron acreditadas en anteriores convocatorias y cuyo plazo de validez caduque al 31 de diciembre de 2013.

d) Posgrados que obtuvieron el reconocimiento oficial provisorio del título, que hayan iniciado sus actividades académicas y que hayan cumplido un ciclo completo de dictado (según su propia normativa) al 27 de marzo de 2013.

ARTÍCULO 3º.- Organizar la convocatoria según el siguiente cronograma:

- a) Formalización de la participación en la convocatoria (por medio del formulario disponible en la página web de la CONEAU): hasta el 15 de marzo de 2013.
- b) Presentación de las solicitudes de acreditación y autoevaluaciones de las carreras: hasta el 5 de julio de 2013.

ARTÍCULO 4º.- La presentación de las solicitudes de acreditación (que vence el 5 de julio de 2013) se efectuará por nota formal con firma hológrafa del Rector o Presidente de la institución (soporte papel), acompañada por dos copias debidamente certificadas de los actos administrativos de creación de la carrera y aprobación del plan de estudios y sus modificaciones (en soporte papel y en soporte electrónico), el formulario electrónico y sus anexos, la autoevaluación (en soporte electrónico), el sobre de categorización y, cuando se trate de carreras de especialización pertenecientes al área de Salud cuyas denominaciones no se correspondan con las habilitadas para matricularse en el Ministerio de Salud de la Nación, la respuesta del Ministerio de Educación a la consulta sobre la pertinencia de la solicitud y el título a otorgar.

ARTÍCULO 5º.- Prorrogar la validez de todas las acreditaciones ya otorgadas y cuya vigencia caduque después de la fecha mencionada en el inciso c) del Artículo 2º hasta la próxima convocatoria que haga para ellas la CONEAU.

ARTÍCULO 6º.- El proceso de acreditación se regirá por las normas legales y reglamentarias mencionadas en el visto de la presente resolución y los instructivos complementarios que estarán disponibles en la página web de la CONEAU.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1143 – CONEAU - 12

ANEXO: CIENCIAS DE LA SALUD
TABLA DE DISCIPLINAS Y SUBDISCIPLINAS

Área	Disciplina	Subdisciplina
<i>Ciencias de la Salud</i>	Medicina	Medicina Medicina Familiar Atención Primaria de la Salud Salud Comunitaria Anatomía Patológica Anestesiología Cardiología Cardiología Pediátrica Cirugía Cardiovascular Cirugía General Cirugía Plástica y Reparadora Cirugía Pediátrica Clínica Médica o Medicina Interna Dermatología Diagnóstico por Imágenes Diagnóstico por Imágenes en Pediatría Endocrinología Endocrinología Pediátrica Enfermedades Infecciosas o Infectología Enfermedades Infecciosas o Infectología en Pediatría Fisiatría y Rehabilitación Gastroenterología Genética Médica Gerontología y Geriátrica Ginecología Hemodinamia y Angiografía General Hematología Hematología Pediátrica Hemoterapia Inmunología Clínica (Alergología, Alergia) Medicina del Ejercicio, de la Actividad Humana o del Deporte Medicina Crítica y Terapia Intensiva Medicina Crítica y Terapia Intensiva en Pediatría Medicina del Trabajo Medicina General Medicina Legal Nefrología Nefrología Pediátrica Neonatología Neumonología Neumonología Pediátrica Neurocirugía

	Neurología Neurología Pediátrica Nutrición Obstetricia Oftalmología Oncología Ortopedia y Traumatología Otorrinolaringología Pediatría Psiquiatría Psiquiatría Infanto Juvenil Radioterapia Reumatología Salud Pública Toxicología Urología Otras
Kinesiología	Kinesiología Deportiva Kinesiología Clínica Kinesiología Pediátrica Kinesiofisiatría Kinesiología Cardiorespiratoria
Enfermería	Enfermería Otras
Odontología	Odontología Cirugía Odontológica Endodoncia Odontología General Odontopediatría Ortodoncia Periodoncia Prótesis Radiología Otras
Veterinaria	Veterinaria Zootecnia Anatomía y Fisiología Clínica Cirugía Sanidad Animal Otras